



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00100-00.

Para proseguir con el trámite, es factible **requerir** al rogante, a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento respecto de la perseguida, utilizando los medios digitales, de conformidad con las directrices que contempla el Decreto 806 de 2000, especialmente en su art. 8°.

Para tales efectos, se le concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a tenor de lo preceptuado por el num. 1°, art. 317 de la Normativa en referencia. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Por otro lado, a través de memorial visible a fl. 17 del expediente virtual, la Coordinadora del Grupo de Nómina del MINISTERIO DEL TRABAJO solicita que se señale el monto máximo a descontar de la remuneración de la ejecutada. En ese orden de ideas, se ordena **oficiar** a la nombrada servidora, indicándole que debe cumplir estrictamente lo comunicado mediante oficio N° 0746 de 27 de febrero del año en curso, en el que, según lo ordenado por proveído de 26 de febrero de 2020, se precisó que la cautela dispuesta abarcaría la quinta parte que exceda el salario mínimo respecto de la retribución que devengara la citada accionada. En otras palabras, aquella entidad ha de sujetarse a aquellos límites, ora de que el Despacho examinará en su oportunidad si las deducciones realizadas logran cubrir la obligación; instante en el que expedirá la decisión de rigor.

Finalmente, **se pone en conocimiento** de la parte interesada, para los fines de rigor, la respuesta brindada por la entidad mencionada, frente a la cautela comunicada en su momento (fls. 17 y 18 del paginario virtual).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 6 de julio de 2020. N° _____.

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85a64a5e683a08ba3b1058a5ca1f859ed0fba3eb845c3bb52893922422fdaa3c

Documento generado en 02/07/2020 05:08:53 PM